

Instituto Iberoamericano  
de Mercados de Valores

## ACUERDO

MARCO DE COLABORACIÓN, CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS  
FINTECH ENTRE AUTORIDADES MIEMBROS DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE MERCADOS DE  
VALORES (IIMV)

*Handwritten signature*

LAS AUTORIDADES, RECONOCIÉNDOSE RESPECTIVAMENTE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA FIRMAR, EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS FINTECH

## EXPONEN

**Primero.** Que la innovación tecnológica constituye un elemento clave en el desarrollo y prosperidad de la sociedad.

**Segundo.** Que la aplicación de las nuevas tecnologías en la prestación de los servicios de inversión o financieros, así como en los mercados de valores reviste un interés estratégico para las Autoridades firmantes de este Acuerdo, pues el uso de dichas tecnologías puede reportar un sustancial crecimiento de los mercados de valores y mejoras en la prestación de los citados servicios, así como redundar en beneficio de los inversores en términos de menores costes y mayor eficiencia; no obstante, el uso de las nuevas tecnologías plantea también desafíos para las Autoridades desde la perspectiva de la protección de los inversores.

**Tercero.** Que es conveniente la cooperación entre las Autoridades firmantes de este Acuerdo para fortalecer la protección de los inversores en la recepción de los servicios de inversión o financieros que se presten a través de instituciones de tecnología financiera o empresas que utilicen medios tecnológicamente innovadores.

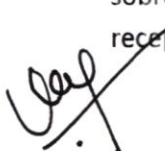
**Cuarto.** Que por razón de lo anterior, las Autoridades firmantes estiman deseable, en el marco de sus competencias, evaluar el marco jurídico y de supervisión de la prestación de servicios de inversión o financieros a través de instituciones de tecnología financiera o medios tecnológicamente innovadores para adaptarse y responder adecuadamente a los desafíos planteados actualmente. Por todo ello, las partes convienen en celebrar este Acuerdo de cooperación conforme a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Artículo 1. Definiciones

**Autoridad:** Cualquiera de las Autoridades firmantes de este Acuerdo, todas ellas referidas conjuntamente como “las Autoridades”.

**Autoridad remitente:** es la Autoridad que envía una solicitud de cooperación, colaboración o consulta a otra Autoridad respecto de proyectos FinTech, incluyendo la remisión de información sobre promotores interesados en prestar servicios FinTech en la jurisdicción de la Autoridad receptora, sin que dicha remisión obligue en forma alguna a la Autoridad receptora.



**Autoridad receptora:** es la Autoridad que recibe la información sobre un promotor interesado en prestar servicios relacionados con FinTech en su jurisdicción o cualquier otra solicitud de cooperación, colaboración o consulta de una Autoridad remitente respecto de proyectos FinTech.

**FinTech:** instituciones de tecnología financiera o modelos de negocio que utilizan medios tecnológicos de carácter innovador que tengan por objeto la realización de operaciones y la prestación de servicios de inversión y financieros.

Se considera como medios tecnológicos de carácter innovador a aquellos que no existan en el mercado de valores o de servicios financieros

**RegTech:** Uso de herramientas o aplicaciones tecnológicas por parte de las Autoridades que ayuden a realizar de forma más eficiente las actividades de supervisión y faciliten a las entidades supervisadas el envío de información y cumplimiento normativo.

**Información Confidencial:** Toda información no pública obtenida por una Autoridad en virtud de este Acuerdo.

**Promotor:** Todo interesado en emprender un proyecto FinTech en el ámbito de los mercados de valores o para la prestación de servicios de inversión y financieros, y que cuente con estándares de seguridad de la información de acuerdo a la legislación de cada jurisdicción.

## **Artículo 2.** Objeto del Acuerdo

El objeto de este Acuerdo es proporcionar un marco para la colaboración y consulta entre las Autoridades firmantes en relación con proyectos FinTech, que facilite el intercambio mutuo de información, experiencias y conocimientos, y permita cooperar en iniciativas conjuntas tales como sesiones de trabajo, ferias, seminarios, espacios de pruebas comunes y cualesquiera otras que consideren las Autoridades, relacionadas con el desarrollo del ecosistema FinTech y, en su caso, RegTech.

Adicionalmente, el acuerdo tiene por objeto estrechar la cooperación entre las Autoridades firmantes para facilitar a los Promotores el contacto con la Autoridad del país donde pretenden establecer su negocio y, en su caso, para que estos soliciten ante dicha Autoridad la correspondiente autorización o registro para su puesta en marcha, de acuerdo con la regulación vigente en el respectivo país. Cada Autoridad receptora, en función de las competencias que tenga atribuidas, su organización interna y el marco legal vigente, procurará el cumplimiento a lo previsto en este Acuerdo.

## **Artículo 3.** Principios generales

Las Autoridades expresan su voluntad de cooperar entre sí, sobre una base de reciprocidad, confianza y entendimiento mutuo, con objeto de proveer el mejor y más eficaz cumplimiento de este Acuerdo, el cual constituye una declaración de intenciones de las Autoridades y no crea derechos

